

INFORME TÉCNICO DAD N° 09/2016

ELABORACIÓN DE DECRETO DE ÁREA DISPONIBLE

I. ANTECEDENTES GENERALES.

a) Del Área Propuesta:

Tabla N° 1. Área de Manejo propuesta.

REGIÓN	SECTOR	COMUNA	SUPERFICIE (Ha)
Región de Antofagasta	PUNTA LAGARTO	Mejillones	48.73

El sector propuesto se ubica dentro de las 5 millas marinas reservadas para la pesca artesanal, en conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de Áreas de Manejo. Cabe señalar, que el sector citado está definido en el área inscrita por la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices establecidos en el **PLANO MARITIMO COSTERO II-25, Escala 1:10.000, Datum WGS-84**. Cuyas coordenadas corresponden a las siguientes:

Tabla N° 2. Coordenadas Área de Manejo.

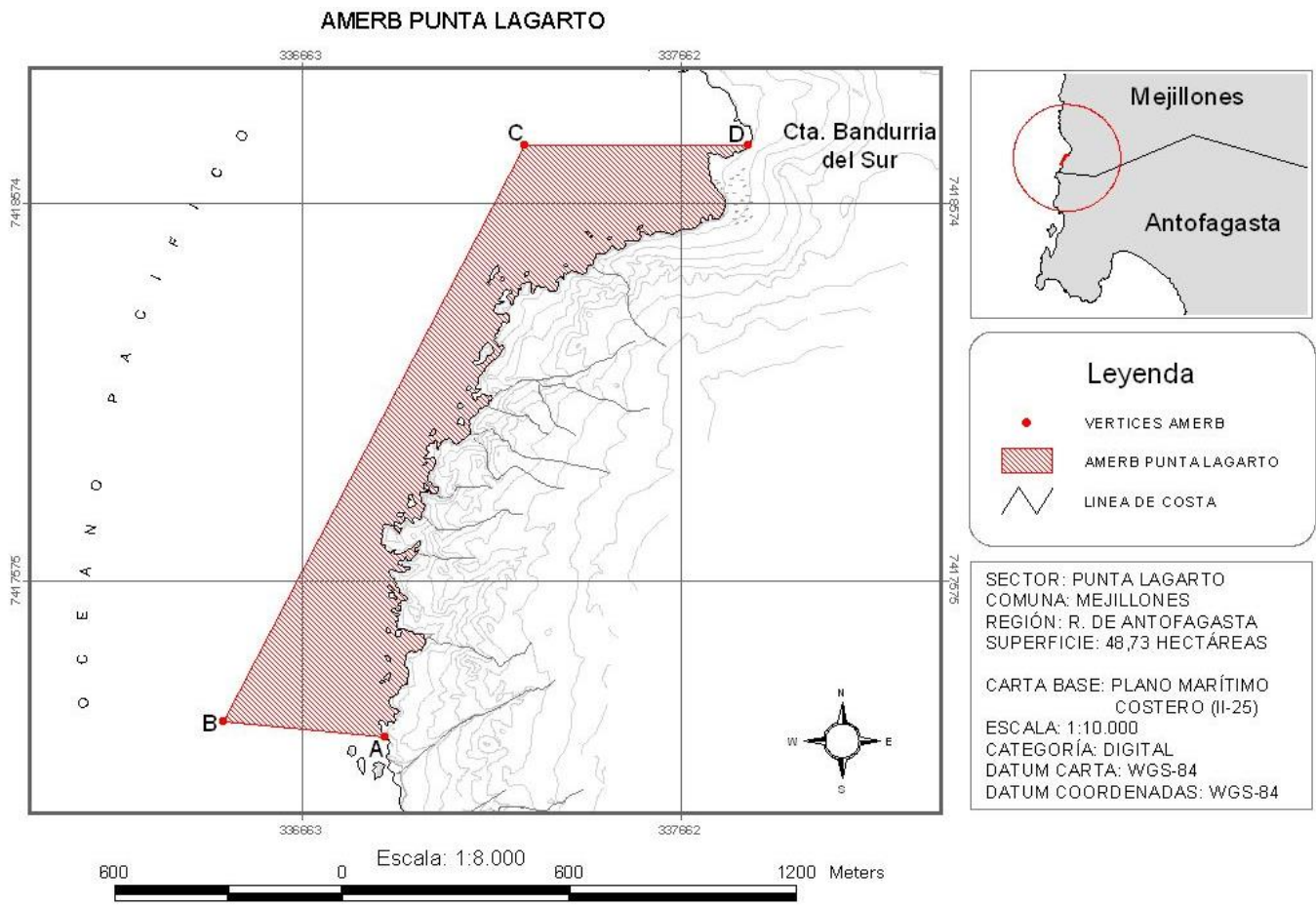
PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	23°	20'	49.36"	070°	35'	44.38"
B	23°	20'	47.87"	070°	35'	59.36"
C	23°	19'	58.62"	070°	35'	30.82"
D	23°	19'	58.83"	070°	35'	10.05"

Vértices AMERB PUNTA LAGARTO, coordenadas en WGS-84

DESLINDES:

Trazo		Metros
A	B	427,83
B	C	1718,32
C	D	590,15
D	A	3807,98

Cierra por Línea de Costa



b) Administrativos:

Por el presente oficio ORD./PA/ N° 170060009 (C.I. 13349 del 26/10/2009) se solicita inicio de trámite de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) denominada **PUNTA LAGARTO**, Región de Antofagasta, mediante carta de sindicato de pescadores de la zona, posteriormente, se solicita emisión de informe técnico correspondiente para el establecimiento del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos al Presidente Consejo Zonal de Pesca XV-I-II Regiones, mediante Oficio (ORD. N° 407/2012) del 03/02/2012, Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) región de Los Lagos y a organizaciones de pescadores artesanales de la región, dando cumplimiento a lo señalado en el Reglamento antes citado. Teniendo como respuesta favorable por parte del Presidente Consejo Zonal de Pesca aprobando el establecimiento mediante Oficio (ORD/ZI/N° 129/2012) del 03/08/2012. (C.I. 9848 del 06/08/2012). No obstante dicha dirección consideró no incorporar consulta a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en atención a que en el sector no se registra organizaciones de pueblos indígenas que operen regularmente en el sector.

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se pronuncia favorable en conformidad con lo que señala los Artículo 5° y 6° del Reglamento de Áreas de Manejo Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 7151 del 13/12/2013. (C.I. 15960 del 18/12/2013).

Adicionalmente para el sector en comento, se ha realizado consulta al Departamento de Acuicultura y Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, por posibles interferencias espaciales con Concesiones de Acuicultura y Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), cuyos Departamentos no registran sobreposición de su ámbito, respecto de la solicitud de decreto AMERB indicada.

A continuación, se describen los documentos de consultas y pronunciamientos registrados para el sector **PUNTA LAGARTO**, Región de Antofagasta de manera cronológica.



Tabla N° 3. Antecedentes Administrativos

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
JEFE DEPARTAMENTO PESCA ARTESANAL	Solicitud para el establecimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos. ORD./PA/N° 170060009	19/Octubre/2009	Ingresa solicitud para que se declare como decreto de Área de Manejo el sector PUNTA LAGARTO (C.I. 13349 del 26/Oct/2009) .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe de Coordenadas N° 135	13/Septiembre/2011	Establece parámetros cartográficos (coordenadas geográficas, superficie, deslindes) y plano del área PUNTA LAGARTO , Región de Antofagasta.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (U.R.B.) N° 213	28/Septiembre/2011	La URB solicita análisis de sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, del sector PUNTA LAGARTO . Consulta realizada a la División de Acuicultura.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (DAC) N° 36	10/Enero/2012	División de Acuicultura informa que la solicitud AMERB PUNTA LAGARTO no presenta sobreposición con concesiones de Acuicultura otorgadas o en trámite.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD.: N° 407	03/Febrero/2012	Solicita al Presidente Consejo Zonal de Pesca XV-I-II Regiones, informe técnico respecto del establecimiento del sector PUNTA LAGARTO , Región de Antofagasta, como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos.
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA XV-I-II REGION	Oficio (ORD/Z4) N° 129/2012)	03/Agosto/2012	El Consejo Zonal de Pesca aprueba establecer el sector PUNTA LAGARTO , como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos (CI9824/06/Ago/12)
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSPA (D.P.) ORD. N° 89	10/Enero/2013	Solicita a SS. FF. AA (M) pronunciamiento para el área PUNTA LAGARTO , Región de Antofagasta.
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (M)	Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 7151	13/Diciembre/2013	SS. FF. AA. (M) opina favorablemente para el establecimiento del sector PUNTA LAGARTO , Región de Antofagasta, como área de manejo. (C.I. 15960/18/Dic/2013).
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (D.D.P.) N° 239	25/Mayo/2015	División de Desarrollo Pesquero (D.D.P.) informa que el sector no presenta sobreposición con ECMPO decretadas ni en trámite, respecto a la solicitud de área de manejo PUNTA LAGARTO .



c) De los Recursos Pesqueros.

En cuanto a los recursos pesqueros, el sector *in comento* se ubica adyacente a áreas de alta productividad de recursos bentónicos, y considerando la conformación de la costa, permite la distribución de una extensa población de tales recursos.

Por lo anterior, se hace necesario establecer esta área de manejo dado que les permitirá realizar un manejo sustentable de los recursos bentónicos y/o algas, debido a que en zona de interés no cuenta con medidas de administración en este ámbito.

d) Interferencias con otras actividades.

- **Acuicultura:** El sector **PUNTA LAGARTO** no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico U.O.T. N° 4534 del 28 de Diciembre de 2011.
- **ECMPO:** El sector en comento, no presenta sobreposición con solicitudes de Espacio Costeros Marítimos de Pueblos Originarios según Memorándum D.D.P. N° 239 del 25 de Mayo de 2015.

Pronunciamiento verificado según correo electrónico de la Unidad de Asuntos Indígenas de fecha 26 de Octubre de 2016, por la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, División de Desarrollo Pesquero.

- **Marinas u Otros:** Sector no presenta interferencias con Reservas o Parques Marinos, evaluación realizada por esta Unidad.

II. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 355 que establece el Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, y vistos los antecedentes anteriormente expuestos, esta Unidad recomienda que el área **PUNTA LAGARTO**, Región de Antofagasta, sea establecida como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Unidad Recursos Bentónicos.
Octubre de 2016

